



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bogotá D.C., 3 de junio de 2021**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00071-00**

Señala el artículo 132 del C.G. del Proceso que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso, por lo cual, al revisar el registro nacional de procesos de personas emplazadas, se observó lo siguiente:

Consulta de Procesos Judiciales.

¡Advertencia!  
Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

Proceso	Ciudadano	Predio	
Departamento	BOGOTA 11	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 03
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 022 E	Código Proceso	11001400302220190007100

Escriba el Siguiente Texto

4BD627

Esta circunstancia se corrobora el informe secretarial que antecede, por consiguiente, se evidencia que el proceso a pesar de estar inscrito en el registro nacional de personas emplazadas, el mismo no se encuentra habilitado para consulta, incumpléndose lo normado en el artículo 108 del Código General del Proceso, reglamentado por el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

Esta situación podría eventualmente configurar la causal de nulidad de que trata el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, por lo que es necesario en este momento corregir la actuación a fin de precaver esta nulidad, por lo anterior se ORDENA:

**PRIMERO: SECRETARÍA** proceda habilitar el registro del proceso en la base señalada anterior y expresamente incluya:

- El nombre completo de los sujetos emplazados
- Documento o número de identificación, si se conoce



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- c. El nombre de las partes del proceso
- d. Clase de proceso
- e. Juzgado que requiere al emplazado
- f. Fecha de providencia que ordeno el emplazamiento
- g. Numero de radicación del proceso

Cumplido lo anterior, déjese constancia en el expediente por parte del secretario y permanezca el proceso en términos por 15 días tal como lo señala el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería a la sociedad Del Valle Abogados y Asociadas SAS quien actúa a través del abogado Álvaro Enrique Del Valle Amaris como apoderada judicial de BBVA Colombia S.A. conforme al poder allegado al plenario.

**TERCERO: REQUERIR** por tercera vez al liquidador Camilo Ernesto Flores Torres, con el fin de que cumpla con lo ordenado en auto del 19 de agosto de 2020 y 10 de marzo de 2021, para que acredite la notificación por aviso al conyugue o compañero permanente de la existencia del proceso y actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para tal efecto el liquidador tomara como base la relación presentada de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomara en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444. Comuníquese de esta determinación de conformidad a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**Notifíquese y Cúmplase,**



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 77 fijado hoy 4 de junio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey  
Secretario